



DECRETO EDIL N° 0147/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 27 SEP 2023

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por los Señores Patricia Ríos Tito, Dieter Ríos Tito y Marcela Mónica Ríos Tito, por si misma y en representación del Señor Rolando Ríos Tito, conforme se acredita mediante Testimonio N° N°420/2021 otorgado por ante Notaria N°38 de la Dra. Carol Ingrid Dabdoub Jaldin, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria de D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°163/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 319/23, de fecha 06 de marzo de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1789/23, de fecha 15 de agosto de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 10/2023, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe Técnico CITE N° 2079/2023 de 06 de septiembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°2150/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N° 163/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 resolvió: "(...) *ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los señores MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO conforme a la Etapa 1, proyectado por Top. Jhonny Gallardo Carvajal R.N. 01-3195 Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N°37, cuya superficie es de 9,282.84 m2, que se encuentra detallada y graficada en el plano que forma parte indisoluble de la presente resolución*".

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 16/22 de propiedad de los Señores Marcela Mónica Ríos Tito, Patricia Ríos Tito, Dieter Ríos Tito y Rolando Ríos Tito, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y







Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 16/22 de propiedad de los Señores Marcela Mónica Ríos Tito, Patricia Ríos Tito, Dieter Ríos Tito y Rolando Ríos Tito; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Inicial “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 319/23, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: *“(…) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO”, que se encuentra ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N°37; queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria..”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 1789/23, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por Abg. María Elena Mamani G. Profesional V Abogada S.M.O.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: *“(…) Del análisis realizado a la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa ni disposición legal vigente, contando la documentación con la pertinencia, coherencia y validez legal para la continuidad de la tramitación....Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su etapa N°2 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO”, ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N°37, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2ª Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 10/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: *“(…) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO N°16/22”, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:*







• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

GEOREFERENCIACION DE PUNTOS TRANSITORIOS			
PUNTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCION
1	258742.471	7897073.219	PT-001081
2	258726.753	7897167.309	PT-004202

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	77.31	98°8'20"	258671.882	7897140.538
P2	P2-P3	57.73	80°27'58"	258739.177	7897178.595
P3	P3-P4	21.37	179°59'60"	258758.879	7897124.335
P4	P4-P5	6.60	93°48'34"	258766.171	7897104.251
P5	P5-P6	35.63	267°38'56"	258760.129	7897101.590
P6	P6-P7	44.07	89°36'45"	258773.138	7897068.417
P7	P7-P8	63.41	157°31'48"	258732.000	7897052.604
P8	P8-P9	18.69	112°25'38"	258668.611	7897054.202
P9	P9-P10	38.80	132°37'25"	258661.920	7897071.648
P10	P10-P11	5.64	137°28'37"	258679.168	7897106.406
P11	P11-P1	34.47	270°15'60"	258684.431	7897108.435

**COLINDANCIAS:**

- **ESTE:** Colinda con propietario desconocido avalado mediante Certificado de Linderos N° 161/22 y con proyecto de loteamiento de propiedad de JUAN ANTONIO, LUIS CARLOS, JAVIER LUCIO, FERNANDO, JOSE LUIS, ALBERTO FRANCISCO Y JUAN ENRIQUE YANEZ ROMERO, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 59/2015 (informe de mapoteca N° 1192/22)
- **NORTE:** Colinda con propietario desconocido avalado mediante Certificado de Linderos N° 160/22.
- **OESTE:** Colinda con propietario desconocido avalado mediante Certificado de Linderos N° 163/22 y Certificado de Linderos N° 164/22.
- **SUR:** Colinda con propietario desconocido avalado mediante Certificado de Linderos N° 162/22 y proyecto planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio "Aguas Blancas" aprobado por Decreto Municipal N° 40/17 (informe de mapoteca N° 1192/22).

*El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:*











De acuerdo a la tabla, se tiene un área Total de cesión con una superficie de **4.464,33 m<sup>2</sup>** correspondiente al 48.09%.

El área de **CESIÓN A-Eq1 de 1585.50 mts.2**, destinado a Equipamiento deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055042	1.585,50	17.08
<b>SUPERFICIE TOTAL A-EQ1</b>	<b>1.585,50</b>	<b>17.08</b>

El área de **CESIÓN de 2.878,83 mts.2**, destinado a **VIAS** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055042	2.878,83	31.01
<b>SUPERFICIE TOTAL VIAS</b>	<b>2.878,83</b>	<b>31.01</b>

Que, el informe técnico descrito recomienda: “Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO N° 16/22”, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil de aprobación del mismo”.

*Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Técnico SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2079/2023 de 06 de septiembre de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., que recomienda: “(...) Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° N°16/22 a nombre de “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO” N° 16/22 al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21”.*

*Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 2150/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, elaborado por Abg. Alejandra V. Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda: “(...) el suscrito asesor legal RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE “MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO” con número de registro N° 16/22”, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.*

#### **CONSIDERANDO II.-**

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales







e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: *“Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de párrafo II del artículo 54 del reglamento.

### CONSIDERANDO III.







Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

*Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.*

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 16/22 de propiedad de los Señores "MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO"; de terreno ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N°37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Proyecto:	<b>AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)</b>
Propietario(s):	<b>MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO</b>
Trámite N°:	<b>16/22</b>
Sup. según Título:	<b>9282.84 m2</b>
Sup. según Levantamiento:	<b>9282.84 m2</b>







Folio Real con Matrícula N°:	<b>1.01.1.99.0055042</b>
Topógrafo:	<b>Técnico Superior en Topografía Jhonny Gallardo Carvajal R.N. 01-3195 Colegio de Topógrafos de Bolivia</b>
Arquitecto:	<b>Juan de Dios Coronado Llanos Reg. Nal. N° 10359 Colegio de Arquitectos de Bolivia.</b>

## 2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS					9.282,84	m <sup>2</sup>				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					9.282,84	m <sup>2</sup>				
SUP. en AREA DE RIESGO					0,00	m <sup>2</sup>				
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. UTIL DEL PROYECTO					9.282,84	m <sup>2</sup>	100	%		
SUP. TOTAL DE MANZANOS					4.818,51	m <sup>2</sup>	51,91	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES					4.464,33	m <sup>2</sup>	48,09	%		
AREA VERDE					0,00	m <sup>2</sup>	0,00	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO					1.585,50	m <sup>2</sup>	17,08	%		
AREA DE VIAS					2.878,83	m <sup>2</sup>	31,01	%		
N	A	B	C	D	TOTAL	A Vías	A Equip	A Verde	TOTAL	
	145,11	358,91	3964,03	350,46	4818,51	0,00	1585,50	2878,83	9282,84	
%					51,91	0,00	17,08	31,01	100,00	
SUPERFICIE TOTAL DE VIAS:							31,01		2.878,83	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO							17,08		1.585,50	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA VERDE							0,00		0,00	
SUP. TOTAL DE CESIONES							48,09		4.464,33	
NUMERO TOTAL DE MANZANOS EN PROYECTO									4	
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO							51,91		4.818,51	

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 16/22 de propiedad de los Señores MARCELA MONICA RIOS TITO, PATRICIA RIOS TITO, DIETER RIOS TITO Y ROLANDO RIOS TITO, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	0	0,00%
Área de Equipamiento	1.585,50	17,08%
Área de Vías	2.878,83	31,01%
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías</b>	<b>4464.33</b>	<b>48,09%</b>
Área de Riesgo	0	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser







protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

